

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

*RAD: 2019-343 -ALIMENTOS.*

*AUTO*

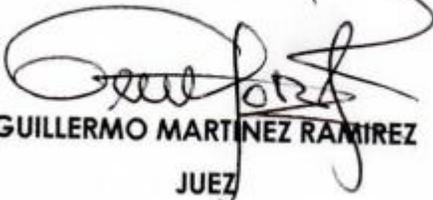
Se pone en conocimiento respuesta del Juzgado Doce de familia de Oralidad de Medellin, que acusa respuesta a oficio de este despacho .

Conforme lo indica el Juzgado 12 de Familia de oralidad de Medellin, el 19 de septiembre del 2019 se ordenó por aquella agencia judicial asumir el conocimiento del presente asunto, para regular las pensiones alimentarias que corresponde a cada parte, empero a pesar no haber recibido notificación de envió del expediente para que se cumpla lo ordenado por ellos, se enviara el expediente digitalizado, teniendo de presente la protección que se brinda por el artículo 44 de la Constitución nacional a los niños, niñas y adolescentes.

Se agrega consolidado de títulos consignados al despacho y una vez decidido lo relativo a las cuotas tasadas con base en el artículo 131 del C.I. A. se resolverá lo relativo a la entrega de dineros.

Por la secretaria del despacho se hará la diligencia correspondiente de envió, y esta decisión se notificara en estados electrónicos y a los emails de las partes, en especial al ejecutado siempre y cuando ya se encuentre notificado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
JUEZ

**DLL. /GMR/JUEZ**